

Aviso radicado N° 789272026

La Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja Obando, de la Dirección Ambiental Norte Cartago.

HACE SABER QUE

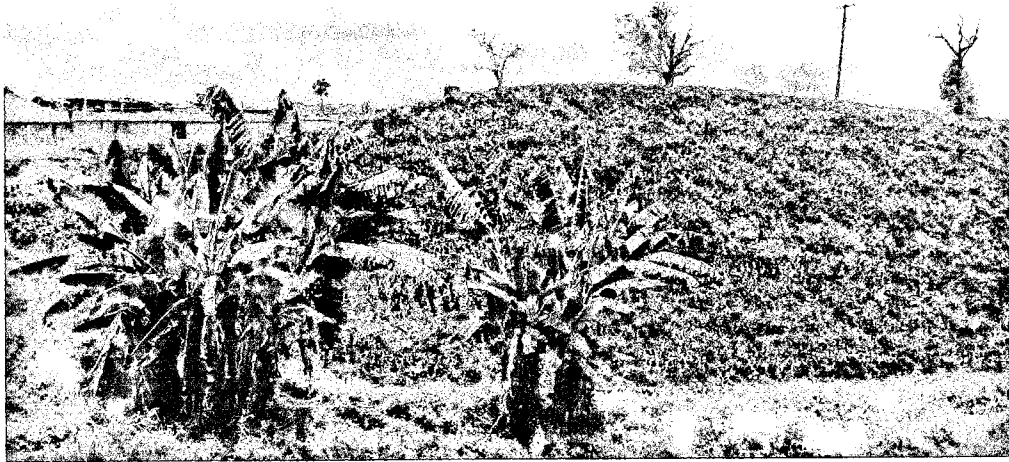
En atención a denuncia anónima interpuesta en ventanilla única correspondiente a denuncia por presunta afectación a suelo fuentes hídricas y afectación a fauna silvestre, según radicado anónimo N° 789272026, Un funcionario de la Corporación realiza la visita técnica.

En atención a solicitud realizada por anónimo se realiza visita técnica en la cual se define

En visita o verificación realizada al predio El Coral, La Miranda, ubicado en el municipio de Ulloa, vereda El Piñal, se evidenció la ocurrencia de una quema a cielo abierto asociada a residuos vegetales provenientes de cultivo de piña, rastrojos altos y gramíneas presentes en el área.

Consideraciones

- Las actividades antrópicas negativas habrían sido realizadas el día 28 de julio, en aproximadamente 1.23 ha, sin que se conozca con precisión el punto exacto ni el momento de inicio de la combustión. La quema era visible desde la vía terciaria del sector, situación que permite advertir la generación de humo, material particulado y afectación potencial a la calidad del aire, además del riesgo de propagación del fuego hacia zonas colindantes con cobertura vegetal.
- Se evidencia que las acciones de quemas a cielo abierto de material vegetal como rastrojos, gramíneas y residuos de cultivos de piña, puede generar impactos negativos sobre el componente atmosférico, el suelo y la fauna asociada al área intervenida, debido a la emisión de humo, cenizas, gases contaminantes y pérdida de cobertura orgánica superficial. Estas prácticas, al ser de origen antrópico, representan una intervención no permitida cuando no cuentan con autorización de la Corporación, especialmente porque pueden aumentar el riesgo de incendios forestales o de expansión no controlada del fuego. En este caso, aunque no se pudo establecer el inicio de la quema, sí se verificó su presencia y visibilidad desde la vía terciaria, lo cual constituye un indicio claro de afectación paisajística y atmosférica en el entorno rural.

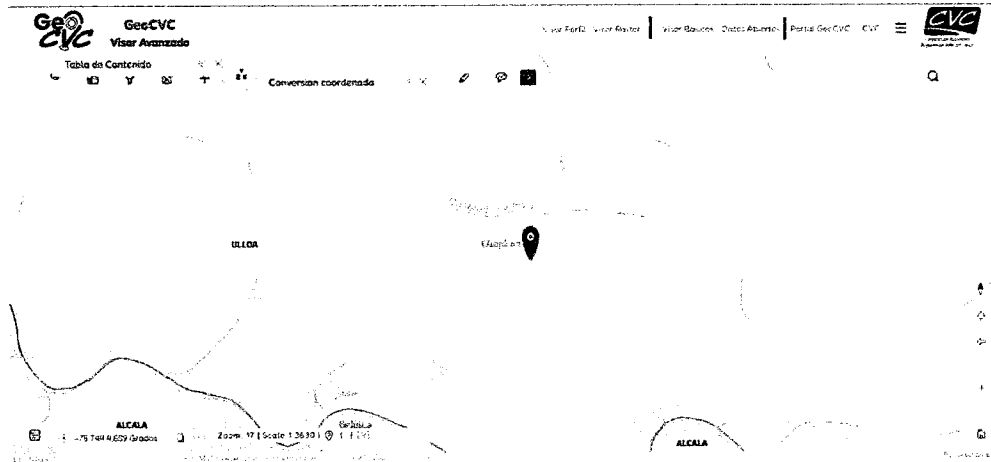


Evidencia de la inclinación del terreno y los rastrojos quemados



Evidencia de la inclinación del terreno y los rastrojos quemados

- Este tipo de actividad se considera ambientalmente inadecuada, toda vez que las quemas abiertas en áreas rurales se encuentran restringidas y sujetas a control por la normativa ambiental colombiana. El **Decreto 948 de 1995**, compilado en el **Decreto 1076 de 2015**, establece medidas para la prevención y control de la contaminación atmosférica, incluyendo disposiciones sobre quemas abiertas y emisiones al aire; además, el **Decreto 1470 de 2014** recuerda que las quemas abiertas rurales se encuentran prohibidas salvo casos específicos y con los permisos ambientales correspondientes. De igual manera, la **Resolución 0358 de 2024** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suspendió temporalmente en todo el territorio nacional las quemas abiertas controladas en áreas rurales, reforzando el principio de prevención frente al riesgo de incendios y deterioro ambiental.



Información de ubicación de fuentes hídricas según GEO CVC

- No obstante, durante la observación del área no se evidenció intervención directa sobre fuentes hídricas, cauces, nacimientos de agua o cuerpos de agua cercanos, ni se identificó afectación o tala de árboles como consecuencia directa de la actividad descrita. Asimismo, de acuerdo con lo verificado, el predio no se encuentra localizado dentro de una zona declarada de reserva, conservación o protección ambiental especial. Sin perjuicio de lo anterior, la quema a cielo abierto de residuos vegetales en el predio El Coral constituye una práctica ambientalmente reprochable y contraria a las disposiciones orientadas a prevenir la contaminación atmosférica, proteger los recursos naturales y evitar la ocurrencia de incendios en áreas rurales.


Sandra Patricia Izasa Duque
Coordinadora UGC La Vieja Obando

Proyectó y Elaboró: Jhon James Díaz Gutierrez, técnico operativo 09
Revisó: Sandra Patricia Izasa Duque coordinadora UGC La Vieja Obando 

Aviso radicado N° 789272026

Aviso de fijación

El presente aviso permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por el término de cinco (5) días hábiles desde el día de hoy 25-08-2026

Mariana Ramos
Funcionario de La DAR Norte Cartago

Aviso de des fijación

El presente aviso permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por el término de cinco (5) días hábiles hasta el día de hoy 2-09-2026

Mariana Ramos.
Funcionario de La DAR Norte Cartago

Proyectó y Elaboró: Jhon James Díaz Gutierrez, técnico operativo 09
Revisó: Sandra Patricia Izasa Duque coordinadora UGC La Vieja Obañdo

Archívese en: 0771-017-001-2026

CARRERA 4 No. 9-73 Piso 4°
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2147110 EXT. 2101
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 3 de 3

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

14 agosto de 2026

2. DEPENDENCIA/DAR:

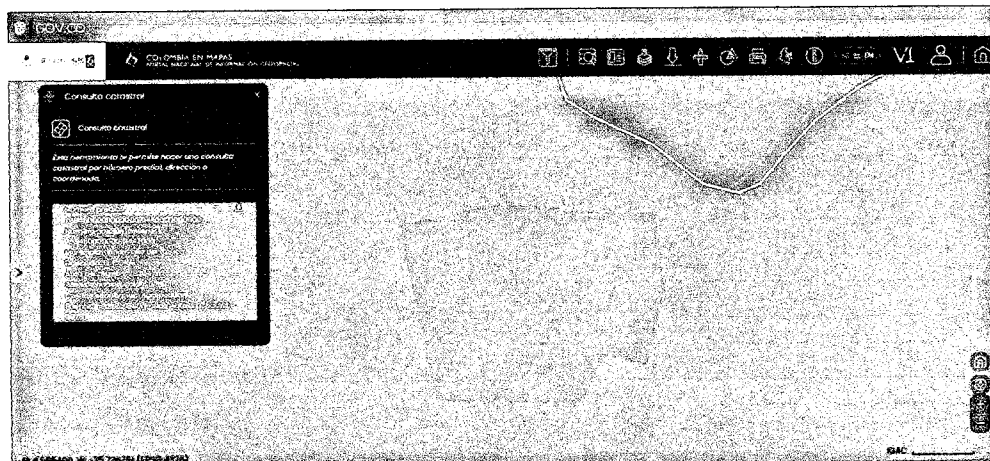
Unidad de Gestión por Cuenca, La Vieja Obando, Ulloa, micro cuenca La India, Sub Cuenca Rio Berlín, sub- Cuenca Los Ángeles, La Vieja, Dirección Ambiental Regional Norte.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

- LUISA FERNANDA NARANJO PEREA, identificada con cédula de ciudadanía n° 31.426.871
- MIGUEL NARANJO
- Propietarios del predio intervenido

4. LOCALIZACIÓN:

Predios	El Coral, La Miranda
vereda	El Piñal
Municipio	Ulloa
Coordenadas geográficas WGS 84	4.685964, -75.736782
Elevación	1410 m.s.n.m.
El Coral N° predial	7684500000000000000104420000000000
La Miranda N° predial	7684500000000000000010439000000000



Ubicación del predio según información IGAC

5. OBJETIVO:

Se realiza visita técnica en atención a solicitud N° 789272026, correspondiente a presunto incendio forestal en predio rural.

6. DESCRIPCIÓN:

En visita o verificación realizada al predio El Coral, La Miranda, ubicado en el municipio de Ulloa, vereda El Piñal, se evidenció la ocurrencia de una quema a cielo abierto asociada a residuos vegetales provenientes de cultivo de piña, rastrojos altos y gramíneas presentes en el área.

Consideraciones

- Las actividades antrópicas negativas habrían sido realizadas el día 28 de julio, en aproximadamente 1.23 ha, sin que se conozca con precisión el punto exacto ni el momento de inicio de la combustión. La quema era visible desde la vía terciaria del sector, situación que permite advertir la generación de humo, material particulado y afectación potencial a la calidad del aire, además del riesgo de propagación del fuego hacia zonas colindantes con cobertura vegetal.
- Se evidencia que las acciones de quemas a cielo abierto de material vegetal como rastrojos, gramíneas y residuos de cultivos de piña, puede generar impactos negativos sobre el componente atmosférico, el suelo y la fauna asociada al área intervenida, debido a la emisión de humo, cenizas, gases contaminantes y pérdida de cobertura orgánica superficial. Estas prácticas, al ser de origen antrópico, representan una intervención no permitida cuando no cuentan con autorización de la Corporación, especialmente porque pueden aumentar el riesgo de incendios forestales o de expansión no controlada del fuego. En este caso, aunque no se pudo establecer el inicio de la quema, sí se verificó su presencia y visibilidad desde la vía terciaria, lo cual constituye un indicio claro de afectación paisajística y atmosférica en el entorno rural.

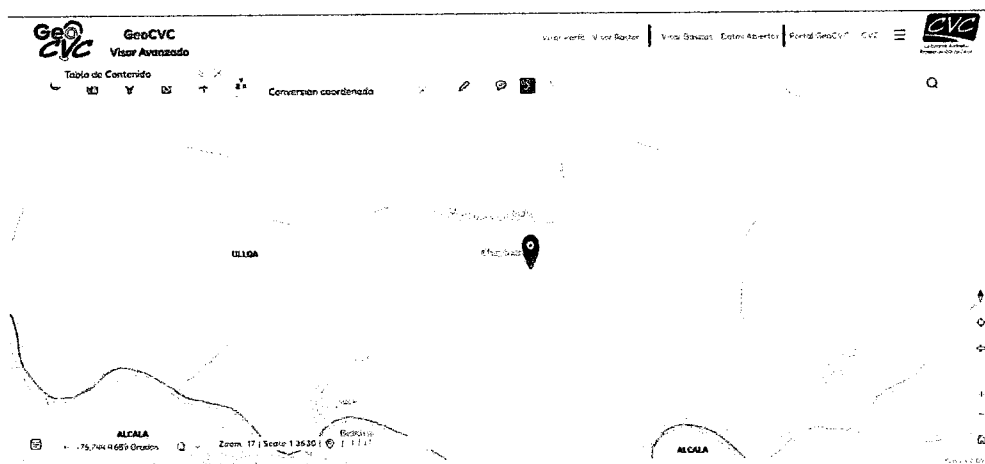


Evidencia de la inclinación del terreno y los rastrojos quemados



Evidencia de la inclinación del terreno y los rastrojos quemados

- Este tipo de actividad se considera ambientalmente inadecuada, toda vez que las quemas abiertas en áreas rurales se encuentran restringidas y sujetas a control por la normativa ambiental colombiana. El **Decreto 948 de 1995**, compilado en el **Decreto 1076 de 2015**, establece medidas para la prevención y control de la contaminación atmosférica, incluyendo disposiciones sobre quemas abiertas y emisiones al aire; además, el **Decreto 1470 de 2014** recuerda que las quemas abiertas rurales se encuentran prohibidas salvo casos específicos y con los permisos ambientales correspondientes. De igual manera, la **Resolución 0358 de 2024** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suspendió temporalmente en todo el territorio nacional las quemas abiertas controladas en áreas rurales, reforzando el principio de prevención frente al riesgo de incendios y deterioro ambiental.



Información de ubicación de fuentes hídricas según GEO CVC

- No obstante, durante la observación del área no se evidenció intervención directa sobre fuentes hídricas, cauces, nacimientos de agua o cuerpos de agua cercanos, ni se identificó afectación o tala de árboles como consecuencia directa de la actividad descrita. Asimismo, de acuerdo con lo verificado, el predio no se encuentra localizado dentro de una zona

declarada de reserva, conservación o protección ambiental especial. Sin perjuicio de lo anterior, la quema a cielo abierto de residuos vegetales en el predio El Coral constituye una práctica ambientalmente reprochable y contraria a las disposiciones orientadas a prevenir la contaminación atmosférica, proteger los recursos naturales y evitar la ocurrencia de incendios en áreas rurales.



Evidencia quema visible desde la vía

7. OBJECIONES:

No se presentan durante la visita

8. CONCLUSIONES:

De acuerdo con la visita técnica realizada en el predio El Coral, La Miranda, ubicado en el municipio de Ulloa, vereda El Piñal, se concluye que se presentó una quema a cielo abierto de residuos vegetales, asociada a material proveniente de cultivo de piña, rastrojos altos y gramíneas, actividad antrópica negativa evidenciada el día 28 de julio y visible desde la vía terciaria del sector. Aunque no se logró determinar el punto exacto de inicio de la quema, esta práctica genera interacción negativa potencial al componente atmosférico por emisión de humo, cenizas y material particulado, además de representar un riesgo de propagación del fuego en zona rural. Se precisa que, durante la observación, no se evidenció intervención directa sobre fuentes hídricas, árboles, zonas de reserva, conservación o áreas de especial protección ambiental; sin embargo, la actividad descrita contraviene las disposiciones ambientales relacionadas con la prohibición y control de quemas abiertas en áreas rurales, conforme al marco normativo ambiental vigente, incluyendo el Decreto 948 de 1995 compilado en el Decreto 1076 de 2015, así como las disposiciones sobre suspensión y control de quemas abiertas rurales.

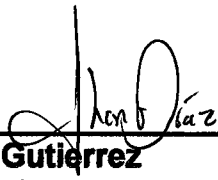
Se recomienda dar traslado del presente informe a la Coordinación de Cuenca correspondiente, con el fin de que evalúe los hechos descritos y determine la procedencia de iniciar el trámite administrativo ambiental a que haya lugar. Lo anterior, en el marco de sus competencias, para verificar la posible infracción relacionada con la quema a cielo abierto de residuos vegetales y, de ser procedente, adelantar las actuaciones conforme al régimen sancionatorio ambiental

vigente, garantizando el debido proceso y la aplicación de las medidas preventivas, correctivas o sancionatorias que correspondan

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

13 de agosto de 2026

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:



Jhon James Díaz Gutiérrez
Técnico operativo 9